



NACIONES
UNIDAS



**Conferencia Diplomática de
Plenipotenciarios de las Naciones
Unidas sobre el establecimiento de
una corte penal internacional**

Roma, Italia
15 de junio a 17 de julio de 1998

Distr.
LIMITADA

A/CONF.183/C.1/L.33
30 de junio de 1998

ESPAÑOL
Original: RUSO

COMISIÓN PLENARIA

PROPUESTA PRESENTADA POR UCRANIA

Artículo 5

Crímenes de la competencia de la Corte

Crímenes de guerra

Declaración de la delegación de Ucrania sobre la ilegalidad
del uso de armas nucleares

1. Ucrania cree firmemente que, el inciso o) de la sección B del artículo 5, la sección B) (Los crímenes de guerra) debería disponer claramente que el uso en conflictos armados internacionales de armas tales como las armas nucleares es un acto punible de conformidad con el Estatuto de la Corte Penal Internacional.
2. A juicio de la delegación de Ucrania, una decisión en ese sentido no crearía una nueva norma de derecho internacional, sino que sería una confirmación por los Estados Partes en el Estatuto de la futura Corte de que, el uso de armas nucleares constituye una violación del derecho humanitario internacional contemporáneo y de las leyes y usos de los conflictos armados internacionales, como confirmó la Corte Internacional de Justicia en su opinión consultiva de 8 de julio de 1996 (véase el documento A/51/218, anexo).

GE.98-70708 (S)

ROM.98-1039 (S)

3. A causa de su efecto indiscriminado sobre los miembros de las fuerzas armadas y la población civil, y en vista de los daños superfluos y los sufrimientos innecesarios causados por su uso, las armas nucleares, a los efectos de la justicia internacional, deben ponerse en el mismo nivel que las armas químicas, bacteriológicas y otros tipos de armas que están sujetas a una prohibición general.

4. Ucrania, primer Estado del mundo que ha renunciado voluntariamente a las armas nucleares y ha adoptado la condición de Estado no nuclear, pide a las demás delegaciones que suscriban su posición respecto de la ilegalidad del uso de las armas nucleares.
